

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA.

Asunto: Aprobación de la convocatoria de ayudas destinadas a suministros energéticos ejercicio 2022

Relación de hechos.

Muchas familias de la comarca de Osona no pueden hacer frente al pago de los gastos de suministro energético para atender sus necesidades domésticas o bien se ven obligadas a destinar una parte significativa de sus ingresos para hacer efectivo el pago.

El presupuesto del Consorcio de Osona de Servicios Sociales aprobado por el Consejo Plenario del día 9 de diciembre de 2021 prevé una línea de subvenciones destinada a ayudas de suministros.

El Consorcio tiene aprobadas unas bases que regulan la línea de subvenciones destinada a ayudas de suministros energéticos que están publicadas al *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*, número 49 de fecha 11 de marzo de 2019 y al *Boletín Oficial de la provincia de Barcelona*, de fecha 8 de marzo de 2019.

Estas bases se consideran adecuadas para la tramitación de las ayudas de la convocatoria por este ejercicio 2022.

Estas ayudas van destinados a las familias empadronadas a los siguientes municipios: Alpens, Calldetenes, Espinelves, Gurb, Les Masies de Roda, L'Esquirol, Lluçà, Montesquiu, Olost, Orís, Oristà, Perafita, Prats de Lluçanès, Roda de Ter, Rupit y Pruit, Sant Agustí de Lluçanès, Sant Bartomeu del Grau, Sant Boi de Lluçanès, Sant Feliu Sasserra, Sant Hipòlit de Voltregà, Sant Julià de Vilatorrada, Sant Martí d'Albars, Sant Pere de Torelló, Sant Quirze de Besora, Sant Sadurn d'Osormort, Sant Vicenç de Torelló, Santa Cecília de Voltregà, Santa Eugènia de Berga, Santa Maria de Besora, Sobremunt, Sora, Tavèrnoles, Tavertet, Vidrà Y Vilanova de Sau..

Las fuentes de financiación relacionadas con la convocatoria de ayudas de suministros energéticos para el año 2022 son el Contrato Programa entre el Consorcio de Osona de Servicios Sociales y el departamento de Derechos Sociales que se prevé firmar durante este 2022, en relación a la ficha 1 de ayudas de urgencia social en materia de pobreza energética por un importe de 40.161,97 euros, y las aportaciones que realicen los ayuntamientos a través de los precios públicos de la ordenanza general de precios públicos aprobados en fecha 29 de noviembre de 2021 que se prevé un importe máximo de 45.350,00 euros.

La previsión de las aportaciones de los ayuntamientos al Consorcio de Osona de Servicios Sociales es la siguiente:

MUNICIPIO	AYUDA SUMINISTROS
Calldetenes	3.200,00 €
Espinelves	200,00 €
Gurb	1.500,00 €
Sant Julià de Vilatorca	1.800,00 €
Sant Sadurní d'Osormort	400,00 €
Santa Eugènia de Berga	1.500,00 €
Vilanova de Sau	300,00 €
L'Esquirol	1.800,00 €
Les Masies de Roda	500,00 €
Roda de Ter	10.000,00 €
Rupit y Pruit	100,00 €
Tavèrnoles	100,00 €
Tavertet	250,00 €
Sant Hipòlit de Voltregà	4.500,00 €
Orís	200,00 €
Santa Cecília de Voltregà	200,00 €
Montesquiu	1.500,00 €
Sant Pere de Torelló	2.300,00 €
Sant Quirze de Besora	3.200,00 €
Sant Vicenç de Torelló	2.200,00 €
Santa Maria de Besora	1.500,00 €
Sora	200,00 €
Vidrà	200,00 €
Sobremunt	200,00 €
Alpens	200,00 €
Lluçà	200,00 €
Olost	200,00 €
Oristà	500,00 €
Perafita	200,00 €
Prats de Lluçanès	3.500,00 €
Sant Agustí de Lluçanès	200,00 €
Sant Bartomeu del Grau	1.600,00 €
Sant Boi de Lluçanès	200,00 €
Sant Feliu Sasserra	500,00 €
Sant Martí d'Albars	200,00 €
TOTALES MIEMBROS COSS	45.350,00 €

El Consejo Plenario en sesión extraordinaria y urgente de 26 de enero de 2022 aprobó la resolución de discrepancias en relación a la financiación del Departamento de Derechos Sociales de la Generalitat de Cataluña y aceptó la discrepancia formulada por la Dirección de Servicios Sociales y, continuar la tramitación de todos los expedientes que su financiación esté vinculada al Contrato Programa. En el acuerdo se aprueba hacer constar esta decisión en el momento de la fiscalización previa de cada uno de los expedientes.

Cimientos de derecho.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones..

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 124.2 y concordantes del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por el Decreto 1749/1995, de 13 de junio.

Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de subvenciones y ayudas de Cataluña.

La Ordenanza general reguladora de las subvenciones del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.

Presupuesto y bases de ejecución de este Consorcio por el año 2022, aprobados por el Consejo Plenario en sesión del día 9 de diciembre de 2021.

Por todo esto, haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

1.- Aprobar la convocatoria por la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de ayudas de suministros energéticos por personas con riesgo de exclusión social que residen en los municipios siguientes: Alpens, Calldetenes, Espinelves, Gurb, Les Masies de Roda, L'Esquirol, Lluçà, Montesquiú, Olost, Orís, Oristà, Perafita, Prats de Lluçanès, Roda de Ter, Rupit y Pruit, Sant Agustí de Lluçanès, Sant Bartomeu del Grau, Sant Boi de Lluçanès, Sant Feliu Sasserra, Sant Hipòlit de Voltregà, Sant Julià de Vilatorrada, Sant Martí d'Albars, Sant Pere de Torelló, Sant Quirze de Besora, Sant Sadurní d'Osormort, Sant Vicenç de Torelló, Santa Cecília de Voltregà, Santa Eugènia de Berga, Santa Maria de Besora, Sobremunt, Sora, Tavèrnoles, Tavertet, Vidrà Y Vilanova de Sau, de acuerdo con las bases reguladoras publicadas al *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*, número 49 de fecha 11 de marzo de 2019 y al *Boletín Oficial de la provincia de Barcelona*, de fecha 8 de marzo de 2019.

2.- Aprobar la autorización del gasto por importe de 80.000,00 **euros** en concepto de ayudas de suministros con cargo a la aplicación presupuestaria **09 231 48001**, del presupuesto del Consorcio de Osona de Servicios Sociales para el ejercicio 2022.

3.- El plazo para poder presentar las solicitudes finaliza el día **20 de abril de 2022** y la persona solicitante tendrá que presentar la documentación siguiente:

- Fotocopia del DNI/NIE de los solicitantes.
- Para acreditar las situaciones a valorar, el Consorcio de Osona de Servicios Sociales y/o el Consejo Comarcal de Osona pueden recoger y tratar los datos de carácter personal que sean necesarias y adecuadas, sin necesidad de obtener el consentimiento de la persona afectada por la comunicación de estos datos. Por lo tanto, las personas beneficiarias autorizan y dan consentimiento a

la Administración competente para que pueda efectuar las consultas necesarias a las administraciones locales, tributarias, de la seguridad social y el resto de administraciones competentes en la materia con el fin de comprobar que reúnen los requisitos mencionados.

En el supuesto de que de forma expreso e inequívoca no se autorice la consulta, las personas beneficiarias tendrán que aportar toda la documentación que le sea requerida para comprobar si cumplen los requisitos.

- En caso de exención en la realización de la acreditación de la lava: acreditación actual de ingresos de los mayores de 16 años de la unidad familiar: Nóminas/ certificado de pensiones / certificado de prestaciones públicas.
- Original y/o fotocopia de las facturas de suministros de energía destinada al consumo doméstico (entre otros, agua, electricidad, gas, gasóleo, butano, leña, etc.) del año en curso de la convocatoria o como máximo del último trimestre del año anterior.
- Original y/o fotocopia de los justificantes que acrediten el pago de las facturas presentadas, si están abonadas.

Esta documentación será revisada por los servicios técnicos y previa aprobación de la justificación, a continuación se procederá a su abono al beneficiario/a.

4.- Los requisitos para disponer de una ayuda por esta convocatoria son los que constan en las bases quinta de las bases reguladoras para el otorgamiento de ayudas destinadas a suministros energéticos.

a) Requisito de residencia: Cumplir con el requisito de persona beneficiaria de acuerdo con la base 2.

b) Requisito económico: No superar los umbrales de ingresos netos anuales definidos por el umbral de riesgo de pobreza por composición del hogar en Cataluña que determina el Instituto de Estadística de Cataluña (Idescat) según los tramos siguientes:

	TRAMO A	TRAMO B	TRAMO C
Hogares de un adulto	10.096,50 €	6.731,00 €	4.206,80 €
Hogares de un adulto y un niño	13.125,50 €	8.750,30 €	5.468,90 €
Hogares de un adulto y dos niños	16.154,40 €	10.769,60 €	6.731,00 €
Hogares de dos adultos	15.144,80 €	10.096,50 €	6.310,00 €
Hogares de dos adultos y un niño	18.173,70 €	12.115,80 €	7.572,30 €
Hogares de dos adultos y dos niños	21.202,70 €	14.135,10 €	8.834,40 €
Hogares de dos adultos y tres niños	24.231,60 €	16.154,40 €	10.096,50 €
Por cada adulto no contemplado	+ 5.048,30 €	+ 3.365,50 €	+ 2.103,20 €
Por cada niño no contemplado	+ 3.029,00 €	+ 2.019,30 €	+ 1.262,10 €

Para determinar los umbrales de renta económicos se tendrán en cuenta estas valoraciones, descontado un importe máximo de alquiler y/o hipoteca por un valor de 450 €. Si se superan estos umbrales económicos, teniendo en cuenta los miembros

residentes en el domicilio y sus ingresos económicos, la solicitud se denegará.

c) Requisito social: Los beneficiarios que se establezcan en **el tramo A tendrán** que cumplir alguno de los criterios sociales que se describen a continuación para poder ser beneficiarios de la ayuda:

- Acreditación de familia numerosa
- Acreditación de condición de familia monoparental
- Resolución de grado de dependencia.
- Reconocimiento legal de discapacidad de Cataluña (Un 33% como mínimo)..

Para acreditar estas situaciones, el Consorcio de Osona de Servicios Sociales y/o el Consejo Comarcal de Osona pueden recoger y tratar los datos de carácter personal que sean necesarias y adecuadas, sin necesidad de obtener el consentimiento de la persona afectada por la comunicación de estos datos.

Por lo tanto, las personas beneficiarias autorizan y dan consentimiento a la Administración competente para que pueda efectuar las consultas necesarias a las administraciones locales, tributarias, de la seguridad social y el resto de administraciones competentes en la materia con el fin de comprobar que reúnen los requisitos mencionados.

En el supuesto de que de forma expreso e inequívoca no se autorice la consulta, las personas beneficiarias tendrán que aportar toda la documentación que le sea requerida para comprobar si cumplen los requisitos.

d) Requisito de bono social: En cada convocatoria, el Consorcio de Osona de Servicio Sociales podrá establecer como requisito indispensable o no que las personas que se presenten a la convocatoria se comprometen a tramitar el bono social de suministros y del canon del agua, en el supuesto de que cumplan los requisitos correspondientes y/u otras ayudas reguladas por las compañías suministradoras.

5.- Los criterios de valoración de las solicitudes de acuerdo con la base 4 y 8 de las bases reguladoras son los siguientes:

Cada persona, familia o unidad de convivencia podrá presentar una solicitud por convocatoria y un máximo de dos solicitudes anuales, solicitando un importe máximo de 200 euros por convocatoria y un importe máximo de 400 euros anuales.

Para la concesión o denegación de la ayuda pedida se evaluará la documentación presentada y comprobará que se cumplen los requisitos que fijen estas bases. Analizadas y comprobadas las solicitudes que cumplan los requisitos y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, se efectuará un reparto de las ayudas a conceder..

A tal efecto, se emitirá informe donde constará el cumplimiento de los requisitos y el importe de los gastos básicos de suministros de energía destinada al consumo doméstico (entre otros, agua, electricidad, gas, gasóleo, butano, leña, etc.) de las viviendas donde residen familias que cumplan los requisitos.

A partir de este informe, el órgano competente aprobará o denegará las ayudas.

6.- El plazo para presentar la documentación justificativa de la ayuda que se conceda será el día **15 de junio de 2022** y la persona beneficiaria de la ayuda tendrá que presentar la justificación en el plazo que fije la convocatoria mediante modelo normalizado de cuenta justificativa simplificada acreditando que tiene abonadas las facturas de suministros de energía destinada al consumo doméstico, según corresponda, como mínimo, por el importe de la subvención que se le conceda..

Esta justificación de pago se podrá acreditar en dos momentos:

1. En el momento de formular la solicitud, que acreditará documentalmente que gastos están pagadas.
2. Una vez concedido la ayuda y antes de que la administración efectúe el pago.

En el supuesto de que no se haya acreditado el pago de las facturas a la compañía en el momento de la solicitud, este se tendrá que acreditar a la administración una vez concedido la ayuda. Si las facturas correspondientes no están a nombre de la persona solicitantese realizarán las comprobaciones pertinentes al padrón municipal.

En caso de no presentar la justificación conforme se han abonado los gastos de suministros energéticos dentro del plazo mencionado, la corporación revocará la ayuda concedida

En conformidad con la base 11.^a en el caso de concesión de una ayuda el Consorcio de Osona de Servicios Social iniciará los trámites para efectuar el pago a la persona beneficiaria mediante la fórmula de transferencia bancaria.

7.- Publicar la convocatoria en los registros y portales siguientes:

- Base de Datos Nacional de Subvenciones, en conformidad con el que establecen los artículos 20 y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones..
- Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña, RAISC
- Tablón de edictos del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.
- Página web del Consorcio

Después de registrar la información, la BDNS posará el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto tendrá que constar el código de identificación que haya asignado la BDNS de la convocatoria.

8.- Dar cuenta de esta resolución en la próxima sesión del Consejo Plenario que se lleve a cabo..

El Presidente,
Firmado
digitalmente